



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	23 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-4273-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**; por lo que la Delegación de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-09-260-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa; **Pedro Manuel Guerrero López**, vicealcalde; **Bayardo Benito Reyes Díaz**, secretario del Concejo Municipal; **Meylin Yen Rubio Flores**, responsable del Área de Finanzas/Presupuesto; **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, responsable del Área de Contabilidad/Tesorería; **Manuel Salvador Pavón Martínez**, responsable del Área de Proyecto; **Francisco Faustino Guerrero Gutiérrez**, responsable de adquisiciones; **Eimy Nohemí Gutiérrez López**, responsable de caja/exresponsable de recursos humanos; **Mariángel Alfaro Sánchez**, responsable de gestión del talento humano; **Olvin Oswaldo Rayo Gallegos**, responsable del Área de la Administración; **Editson Alberto Ramón Centeno Hernández**, exresponsable del Área de Proyectos; **Pedro Humberto Ruiz Muñoz**, exresponsable de proyectos; **Karla Vanessa López Ruiz y Rómulo Josué Quintanilla Ruiz**, exresponsables del Área de Recursos Humanos; todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores: **Darwin Eberto Pérez López y Alex Vladimir Mendoza Narváez**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha



nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión Adversa:** sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que, los procesos de contratación y ejecución de proyectos de inversión pública realizados por la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, durante el año dos mil veintitrés, no cumplen en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, determinándose hallazgos de inobservancia al ordenamiento jurídico, siendo éstos: **a) Procesos de contratación con omisiones a requisitos establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativa Municipal y su Reglamento;** y **b) La municipalidad no priorizó los porcentajes mínimos de las transferencias de capital recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para los sectores de salud, agua y saneamiento y medio ambiente.** **2) Se determinaron hallazgos de control interno,** siendo éstos: **a) Incompatibilidad de funciones de la responsable del Área de Finanzas y Presupuesto;** **b) Falta de normativas y manuales que regule las operaciones en alguna áreas;** **c) La alcaldía no cuenta con medios de comunicación alternos para la recepción de denuncias de la población;** **d) La comuna no cuenta con una metodología para identificar y dar respuesta de manera integral a los riesgos inherentes y residuales;** **e) Falta de certificados de calidad, pruebas de laboratorios y memorias de cálculos para pagos de avalúos;** **f) Expedientes de los proyectos de inversión sin foliar;** **g) Falta de formalización de permuta y ampliación de tiempo;** y **h) Miembros del Comité de Evaluación no presentaron constancia de declaración de probidad;** y **3) No se determinaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la municipalidad auditada, durante el período sujeto a revisión.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se



hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-09-260-2024**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados en el año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa; **Pedro Manuel Guerrero López**, vicealcalde; **Bayardo Benito Reyes Díaz**, secretario del Concejo Municipal; **Meylin Yen Rubio Flores**, responsable del Área de Finanzas/Presupuesto; **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, responsable del Área de Contabilidad/Tesorería; **Manuel Salvador Pavón Martínez**, responsable del Área de Proyecto; **Francisco Faustino Guerrero Gutiérrez**, responsable de adquisiciones; **Eimy Nohemí Gutiérrez López**, responsable de caja/exresponsable de recursos humanos; **Mariángel Alfaro Sánchez**, responsable de gestión del talento humano; **Olvin Oswaldo Rayo Gallegos**, responsable del Área de la Administración; **Editson Alberto Ramón Centeno Hernández**, exresponsable del Área de Proyectos; **Pedro Humberto Ruiz Muñoz**, exresponsable de proyectos; **Karla Vanessa López Ruiz y Rómulo Josué Quintanilla Ruiz**, exresponsables del Área de Recursos Humanos; todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores: **Darwin Eberto Pérez López y Alex Vladimír Mendoza Narváez**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA**



MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA